


“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0188-2021/CO-UNCA


Huamachuco, 30 junio de 2021

VISTO, el Oficio N° 063-2021-VPI-UNCA, Informe N° 060-2021-OGCEAU-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 028-2021 de fecha 30 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;


Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno, b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad y c) Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 041-2021/CO-UNCA de fecha 05 de marzo de 2021, se aprobó el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Ciró Alegría;


Que, el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 063-2021-VPI-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, remite los Documentos de Gestión de Vicepresidencia de Investigación, entre ellos, el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Ciró Alegría, con la finalidad que sea agendado en la próxima Sesión de Comisión Organizadora, para su aprobación. Asimismo, solicita dejar sin efecto el Reglamento del Docente Investigador de la UNCA, aprobado con Resolución Comisión Organizadora N° 041-2021/CO-UNCA de fecha 05 de marzo de 2021;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0188-2021/CO-UNCA

Que, mediante informe N° 060-2021-OGCEAU-UNCA de fecha 29 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa que, de la revisión realizada a los documentos de gestión de la Vicepresidencia de Investigación, estos no presentan observaciones; y sugiere, que sea remitida a Presidencia de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, con el fin de ser aprobados en Sesión de Comisión Organizadora;



Que, el Reglamento del Docente Investigador de la UNCA, tiene como objetivo regular el rol, los procedimientos y requisitos para la evaluación y selección del docente investigador en la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, así como para la evaluación de desempeño para su permanencia, renovación, exclusión, reconocimientos, incentivos y promoción, entre otros aspectos;



Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que; *El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.*

El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 028-2021 de fecha 30 de junio de 2021, los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento del Docente Investigador de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2021/CO-UNCA de fecha 05 de marzo de 2021 y **APROBAR** el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 063-2021-VPI-UNCA de fecha 30 de junio de 2021;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU,

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0188-2021/CO-UNCA

Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO el Reglamento del Docente Investigador de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2021/CO-UNCA de fecha 05 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 063-2021-VPI-UNCA de fecha 30 de junio de 2021;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL